



Rama Judicial

Juzgado Segundo Administrativo Oral del Circuito de Arauca

Informe Secretarial: Arauca (Arauca) 14 de enero de 2021, en la fecha paso al Despacho del señor Juez el presente expediente para lo pertinente. Sírvasse proveer.

Beatriz Adriana Vesga Villabona
Secretaría

Arauca, Arauca, 15 de enero de 2021

Expediente No. : 81001 3333 002 2019 00365 00
Demandante : Carolina Hernández Prada
Demandada : Nación-Ministerio de Educación- Fondo Nacional
de Prestaciones Sociales del Magisterio
Medio de control : Nulidad y Restablecimiento del Derecho

Teniendo en cuenta que dentro del presente proceso se encuentra pendiente proferir sentencia de primera instancia, el Despacho, conforme al artículo 213 del C.P.A.C.A advierte la necesidad de emitir dentro del proceso de la referencia auto de mejor proveer. En ese orden, se requiere a la parte demandante y la Fiduprevisora S.A para que en el término de 5 días remita al correo j2adarau@cendoj.ramajudicial.gov.co, copia legible y completa del recibo de pago o en su defecto certificación de pago de cesantías y a su vez, lo remita simultáneamente a los demás sujetos procesales que actúan en este asunto, tal como lo ordena el Decreto 806 de 2020. Lo anterior teniendo en cuenta que no obra en el expediente ninguno de los referidos documentos.

Por Secretaría háganse las anotaciones que correspondan en el Sistema Judicial Siglo XXI.

En mérito de lo expuesto, el Despacho,

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

CARLOS ANDRÉS GALLEGO GÓMEZ

Juez